



VISTOS:

El Formulario Único de Trámite S/N con expediente N.º 2025-0005822, de fecha 21 de abril de 2025, presentado por la servidora civil **Lucero Estefany Candia López**; y el Informe Técnico N.º 000135-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 04 de junio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N, con expediente N.º 2025-0005822, de fecha 21 de abril de 2025, la servidora civil Lucero Estefany Candia López (en adelante la servidora), quien presta servicios en la entidad bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios – Decreto Legislativo N.º 1057 y ocupa el puesto de referencista en la Dirección del Acceso y Promoción de la Información / Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios, solicita Licencia con goce de haber por fallecimiento de su esposo Angel Jose Sarvarin Socorro, para lo cual adjunta copia del Certificate of death State file number 142-25-077477;

Que, a través del Proveído N.º 006799-2025-GG-OA, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos continuar con el trámite correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N.º 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: “En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N.º276 o del régimen del Decreto Legislativo N.º728)”;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que “Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”;

Que, en el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral 33.1 del artículo 33, precisa los tipos de licencia que gozan los servidores, estableciendo en su literal d) el de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (esposo), a favor de la servidora civil Lucero Estefany Candia López, por el periodo comprendido a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, dado que el hecho ocurrió fuera de la localidad, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000135-2025-BNP-OA-URH, de fecha 04 de junio de 2025, se concluye que el servidor CAS Lucero Estefany Candia López, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (esposo), por lo que resulta procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir de a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025; Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y; De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N.º000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (esposo), con eficacia anticipada, a la servidora civil Lucero Estefany Candia López, quien presta servicios en la entidad bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 y ocupa el puesto de referencista en la Dirección del Acceso y Promoción de la Información / Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios por el lapso de ochos (8) días hábiles comprendidos a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en legajo del servidor CAS Lucero Estefany Candia López, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CAS Lucero Estefany Candia López.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

